



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 033/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota con Hoja de Ruta CDH1-26, de 18 de julio de 2025, suscrita por los Sres. Sensei David Yáñez Romero, **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARATE** y la Sra. Litzí Soria Guerra, **SECRETARIA HACIENDA DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARATE**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, con referencia solicita el reconocimiento a los 4 atletas Sucrenses que fueron parte de la Selección Boliviana de Karate para representar en el "XXIII CAMPEONATO SUDAMERICANO MAYORES XXII CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21, JUVENIL, CADETES & UNDER 14 y al III CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KARATE MODALIDAD DE KATA Y KUMITE, que se llevó a cabo del 30 de junio al 06 de julio de 2025 en Recife – Brasil 2025.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: "El Título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad".

Será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a:

- ❖ Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y DEPORTIVOS en beneficios de la comunidad.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d) *A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.*

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.086/25
O.A.M. N° 033/25
INF. N° 89/2025 C.D.H.S.S.C..
Fs. 71

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE EL TÍTULO DE “CIUDADANOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD” A LOS ATLETAS SUCRENSSES, QUE FUERON PARTE DE LA SELECCIÓN BOLIVIANA DE KARATE PARA REPRESENTAR AL XXIII CAMPEONATO SUDAMERICANO:**

Nº	NOMBRE	CATEGORIA	LUGAR
1	LORENA HERRERA OSINA	KUMITE UNDER 12	2DO LUGAR
2	CARLA ANDREA DORADO OSINA	KUMITE 5 TO LUGAR UNDER 21 5TO LUGAR SENIOR 5 TO LUGAR KUMITE EQUIPO	5TO LUGAR
3	RENATA NICOL NIETO GUTIERREZ	KUMITE SENIOR - 68 KG	3ER LUGAR
4	FRANKLIN SEBASTIAN ARANCIBIA GUMIEL	UNDER 21 – 60 KG	5TO LUGAR

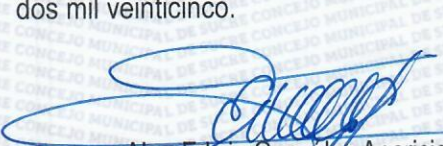
ARTÍCULO 2º.- La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 08 de agosto de 2025 a horas 12:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo.

ARTÍCULO 5º.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....05.....días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

